

## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREbro

### Propuesta de acuerdo

#### I. Datos del expediente

**Objeto.-** Convenios y acuerdos (entrada genérica)> Dinamizacio\_comercial\_2025

**Interesado.-**Diputación de Barcelona

**Solicitante.-** ASOCIACION DE COMERCIANTES DE SANTA COLOMA DE CERVELLO Exp.-  
e-803/2025

**Código QGCF.-**Organización y gestión administrativa>Convenios>Convenios y acuerdos (entrada genérica)  
>

**Unidad administrativa.-** PROMOCIÓN ECONÓMICA- T104- T118

**Trámite.-**Aprobación

**Memoria justificativa del departamento gestor:**27/03/2025

**Aportación ejercicio vigente.-**4.500,00€

**Documento contable.-** 202500004666 de fecha 27/03/2025 **Partida**  
**presupuestaria.-** 2025 14 4312 48001

#### II. Datos básicos del convenio

Compromisos económicos totales.- 6.500,00€

Compromiso económico del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.- 4.500,00€. El 50% aportado por Diputació de Barcelona, vinculado al Catálogo de Red de Gobiernos Locales 2025.

Plazo de vigencia.- de 01/01/2025 a 31/12/2025

Prorrogable.- no

Comisión de seguimiento.- no

#### III. Hechos y antecedentes

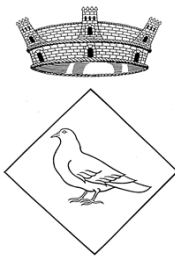
La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló es una entidad sin ánimo de lucro que contempla entre sus objetivos estatutarios la promoción y potenciación del comercio urbano y otros servicios que se desarrollan en Santa Coloma de Cervelló. Es la única entidad representativa del sector comercial en el municipio.

La concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento contempla como uno de sus objetivos la promoción y dinamización del comercio local y apoyar todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin.

La Asociación de Comerciantes ha registrado una solicitud en fecha 17 de marzo de 2025, con número de registro de entrada 2228/2025, acompañada del plan de trabajo a desarrollar para un óptimo funcionamiento de la entidad.

Dicho plan de trabajo incluye la relación de las principales campañas a ejecutar a lo largo de todo el año 2025, así como la relación de tareas de gestión que llevará a cabo la persona dinamizadora de la entidad.

El Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló siguen viendo necesaria la profesionalización de la gestión de la asociación. En este sentido, desde el año 2015, cada año, ambas entidades han formalizado un convenio de colaboración por el que la Asociación ha contratado a una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

La suscripción de dichos convenios contaban con el apoyo de la Diputación de Barcelona mediante el correspondiente recurso económico específico para este fin que ofrecía anualmente esta entidad supramunicipal a través del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales.

En fecha 31 de enero de 2025, registro de entrada 859/2025, la Diputación de Barcelona ha comunicado la aprobación de concesión del fondo de prestación "Apoyo al fomento del tejido comercial, mercados y ferias locales" de la convocatoria del Catálogo 2025 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027 (código 2024-2027) Actuación aprobada en la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona de fecha 30/01/2025.

El valor total del importe concedido es de 5.596,00€, de los cuales el Ayuntamiento destinará un total de 2.250,00€ para cofinanciar a una tercera parte del coste total de la persona dinamizadora a contratar por la Asociación.

La Diputación de Barcelona recomienda vehicular el desarrollo de todas las actuaciones que impliquen aportación económica en favor de una entidad y se ejecuten vinculadas a dicho recurso económico a través de la formalización de un convenio bilateral en el que se concreten los compromisos recíprocos que asumen cada una de las partes.

Se ha elaborado la memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, cuyos datos se identifican en el apartado I y II del presente documento.

### IV. Régimen jurídico

Son de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, 57 de la Ley 7/1 191 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

### V. Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 252/2025, de 24 de febrero, publicado en el BOPB de fecha 06/03/2025, se designaron los miembros de Junta de Gobierno Local y delegaciones de la Alcaldía, se regula la aprobación de los convenios y protocolos con personas físicas o jurídicas de derecho privado, salvo la aprobación de aquéllos que la legislación de aquellos

A la vista de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

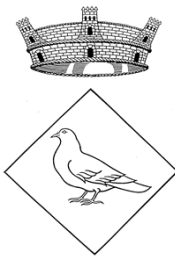
### **ACUERDOS**

**Primero.-Aprobar** el convenio de colaboración indicado en el apartado I y II del presente documento, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

[...]

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló para la dinamización del centro comercial urbano y el comercio local 2025.**

En Santa Coloma de Cervelló, en la fecha indicada en las firmas de este convenio.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

### REUNIDOS

Por un lado, D<sup>a</sup>. Lidia San Mamés Vázquez, en nombre y representación de la **Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló**, inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña, Servicio de Asociaciones, con el núm. 25411, CIF G 62715974, y domicilio social en C/ Lluís Pasqual Roca, 2-4, Can Baruta, facultada para este acto en su calidad de Presidenta de la entidad.

Por otra parte, SR. Eduard Maestre García, concejal de Promoción Económica del **Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló**, facultado expresamente para este acto en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2025, asistido por el sr. Joan Sàbat Olivé secretario accidental de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y, con el objetivo de fomentar las actividades de dinamización del comercio urbano en el municipio de Santa Coloma de Cervelló, suscriben el presente convenio de colaboración.

### ANTECEDENTES

La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos estatutarios la promoción y potenciación del comercio urbano y otros servicios que se desarrollan en Santa Coloma de Cervelló. Es la única entidad representativa del sector comercial de la totalidad de la población.

El departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento contempla como uno de sus objetivos la promoción y dinamización del comercio local y apoyar todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin.

Para conseguir este objetivo se requiere la colaboración de los distintos agentes y asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano.

El Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló siguen viendo necesaria la profesionalización de la gestión de la asociación. En este sentido, desde el año 2015, cada año, ambas entidades han formalizado un convenio de colaboración por el que la Asociación ha contratado a una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local.

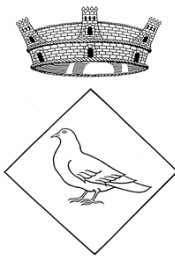
La suscripción de dichos convenios contaban con el apoyo de la Diputación de Barcelona mediante el correspondiente recurso económico específico para este fin que ofrecía anualmente esta entidad supramunicipal a través del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales.

En fecha 31 de enero de 2025, registro de entrada 859/2025, la Diputación de Barcelona ha comunicado la aprobación de concesión del fondo de prestación "Apoyo al fomento del tejido comercial, mercados y ferias locales" de la convocatoria del Catálogo 2025 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027 (código 2024-2027) Actuación aprobada en la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona de fecha 30/01/2025.

El valor total del importe concedido, para este año 2025, es de 5.596,00€, de los cuales el Ayuntamiento destinará un total de 2.250,00€ para cofinanciar el coste total de la persona dinamizadora a contratar por la Asociación.

El plan de trabajo adjuntado a la solicitud presentada por la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló con fecha 17 de marzo de 2025 y registro de entrada 2228/2025 detalla la organización de diferentes campañas de promoción y dinamización comercial, entre las que destacar:

- Campaña 40a Fiesta de la Cereza y la Agricultura
- Campaña de Navidad



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Así como la colaboración prevista en diferentes eventos significativos del municipio, como son: Fiesta del Modernismo, Cross Popular 11 de septiembre, plantada del árbol de Navidad y encendido de luces de Navidad, entre otros.

Asimismo, también indica que la persona o empresa contratada como dinamizadora se encargará de gestionar el funcionamiento interno de la Asociación (administración, contabilidad, seguimiento de establecimientos asociados y representación de la entidad en todas las gestiones requeridas para su buen funcionamiento).

De acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes que intervienen suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a los siguientes:

### PACTOS

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló para la dinamización del centro comercial urbano y el comercio local.

**SEGUNDO.-** Otorgar a la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló la ayuda destinada a la contratación de una persona o empresa para la gestión del plan de trabajo del año 2025 y, a tal efecto, el Ayuntamiento otorgará una **ayuda máxima de 4.500,00€** para contribuir a esta contratación.

**TERCERO.-** La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló contratará a la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local.

**CUARTO.-** La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló aportará al convenio **2.000,00€**, los cuales se destinarán a la contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local. **Los gastos totales a realizar por este concepto serán de 6.500,00 €.**

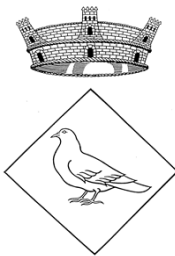
**QUINTO.-** El Ayuntamiento abonará el 70,00% de la aportación, cifrada en 3.150,00€, la cual se iniciará en el momento de la aprobación del convenio. La cantidad restante se aportará una vez justificada la actuación al Ayuntamiento por parte de la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló.

**SEXTO.-** La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló se obliga a presentar al Ayuntamiento la **memoria de justificación técnica** de las tareas efectuadas por la persona o empresa contratada en el marco del plan de dinamización anual de la Asociación y también los **justificantes económicos**, nóminas o facturas de la contratación de la persona física o empresa por valor de **4.500,00€**. **El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de noviembre de 2025.**

Si de la memoria económica se desprende que ha habido un sobre financiación de la actividad, la subvención principal se reducirá en ese mismo importe.

**SÉPTIMO.-** La vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025.

**OCTAVO.-** la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló deberá mencionar el apoyo del Ayuntamiento y de la Diputación de Barcelona en toda la documentación generada para los elementos informativos y de difusión de las actuaciones que se lleven a cabo al amparo de estos pactos, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento y de la Diputación de Barcelona, según formato reglamentario.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

**NOVENO.-** Este convenio y la subvención que en él se regula se extinguirá, además de por el transcurso del tiempo fijado en la cláusula séptima, por imposibilidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por los supuestos determinados en la normativa de subvenciones:

- El falseamiento de los datos.
- La falta de justificación de la subvención.
- El incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- El incumplimiento total o parcial de condiciones u obligaciones impuestas al beneficiario.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la comprobación y control por parte del órgano municipal.

**DÉCIMO.-** La revocación o anulación comportará el reintegro de las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento. Este acuerdo de reintegro deberá ser tomado por el órgano que ha aprobado la ayuda.

El acuerdo de reintegro comportará la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago del anticipo a cuenta, salvo si la revisión se realiza por motivo no imputable al beneficiario o por el reajuste de la subvención al déficit real.

El acuerdo de reintegro se notificará a los beneficiarios con la advertencia expresa de que una vez transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se hayan reintegrado al Ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de apremio en los plazos y formas que prevé el Reglamento General de Recaudación.

**UNDÉCIMO.-** El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del T de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir en la interpretación o ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes, por los órganos de gobierno de las partes signatarias y, en última instancia, dada la naturaleza administrativa del presente convenio, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona<sup>9</sup>, según lo dispuesto reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o por el orden jurisdiccional administrativo que corresponda.

En todo lo que no quede regulado en el presente convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Y para que así conste, lo ratifican y firman ambas partes.

El concejal de Promoción Económica

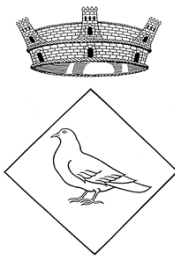
El secretario accidental

La presidenta de la entidad

...]

**Segundo.-**Facultar la persona que ocupa el cargo de concejal de Promoción económica de este ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma del convenio aprobado y de los actos necesarios para su desarrollo.

**Tercero.-**Designar la técnica de inserción laboral, como interlocutora del programa objeto del presente convenio.



**AYUNTAMIENTO DE  
SANTA COLOMA DE CEREBRO**

**Cuarto.-**Autorizar y disponer este gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado I.

**Quinto.-**Reconocer la obligación de un primer pago en forma de anticipo, correspondiente al 70% del importe aprobado (3.150,00€), y abonarlo no más tarde de un mes, según disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor de la citada entidad. Una vez que el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada se reconocerá la obligación del 30% (1.350,00€) restante y se efectuará el segundo pago según disponibilidad de Tesorería Municipal.

**Sexto.-**Comunicar en el departamento de Economía y Hacienda el presente acuerdo.

**Séptimo.-**Notificar que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

**Octavo.-**Inscribir el convenio aprobado en el Registro de convenios de la Generalidad de Cataluña.

**Noveno.-**Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El concejal de Promoción Económica